



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 11/16

Buenos Aires, 1º de agosto de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Roberto Ezequiel Espina, Cynthia Ivana Hernández, Renata Noemí Bellini Villanova, Alberto Mariano Gast, Ana Paula Canales, Cecilia Mariel Barriga, Natalia Foerster, Adolfo García Barros, Carolina del Carmen Delgado Barreto, Lorena Elizabeth Inostroza, Cintia Beatriz Danton, Gladys Isabel García y Ana Laura Paz** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (Evaluación T.A. 45)*, en los términos del art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

**CONSIDERANDO:**

**I.- Impugnación de Roberto Ezequiel Espina:**

Que el impugnante manifiesta haber obtenido una calificación de cien (100) puntos en el examen de conocimientos teóricos y diez (10) puntos en el examen de conocimientos informáticos y considera que medió la existencia de un error material en la corrección. Aduce que ello le impide participar de las “*instancias del Concurso en el correcto orden de mérito*”. Por tal motivo, solicita se tenga por revocado el dictamen por el cual se lo tiene contemplado en el puesto 157 del orden de mérito.

**II.-Impugnación de Cynthia Ivana Hernández:**

Que la postulante solicita la impugnación de la calificación, manifestado disconformidad con respecto al puntaje obtenido en el examen de tipeo. Expresa que luego de haber realizado una comparación entre el examen impreso y el otorgado como modelo, no habría notado ningún error. Por lo cual, solicita la revisión de su examen por “*haber sido perjudicada en el puntaje en el orden de mérito*”.

**III.-Impugnación de Renata Noemí Bellini Villanova:**

Que la postulante envía una presentación solicitando la posibilidad de poder ver su examen debido a que se vio “*sorprendida*” por el

puntaje obtenido en el examen de conocimientos informáticos, siendo que desde su punto de vista el error cometido habría sido el de *"no poner en letra cursiva los incisos indicados en el texto a copiar"*. Es por ello, que desea poder rever su examen con la finalidad de reconocer los errores y mejorar en los próximos concursos.

**IV.-Impugnación de Alberto Mariano Gast:**

Que el postulante solicita la revisión de su examen, entendiendo en lo que respecta a la evaluación de conocimientos informáticos que no cometió errores de ningún tipo y que no fue calificado, lo cual *"hace caer el resultado final"*.

**V.-Impugnación de Ana Paula Canales:**

Que la postulante impugna su calificación de ochenta (80) puntos. Alega que respondió nueve (9) de las diez (10) preguntas formuladas, siendo la pregunta número seis (6) la única que habría podido estar mal.

**VI.- Impugnación de Cecilia Mariel Barriga:**

Que la postulante impugna su evaluación por considerar la existencia de *"errores materiales en la corrección tanto en la parte del cuestionario con opciones múltiples (multiple choice) como en la parte de tipeo"*. Considera que en el primer caso, la calificación correcta debió haber sido noventa (90) puntos, debido a que respondió nueve (9) preguntas correctas y se la calificó con ochenta (80) puntos; y con respecto al examen de conocimientos informáticos, se le adjudicaron errores de puntuación en el apartado b) del texto a transcribir donde no los hay. Es por ello, que solicita se realice la rectificación correspondiente.

**VII.- Impugnación de Natalia Foerster:**

Que la postulante impugna su examen en la parte correspondiente a la evaluación de conocimientos informáticos. Manifiesta que: *"la disposición de los íconos, ventanillas y demás accesorios era diferente a los que utilizo habitualmente, no obstante yo realicé el examen escrito con las formas requeridas en la hoja donde figuraba la consigna, el tipo de letra, el tamaño, el interlineado, los espacios, aun así, y posteriormente se nos requería eliminar espacios entre párrafos, en ese momento presioné el botón derecho del mouse y se abrió, la correspondiente ventanilla, con dos opciones, una de las cuales era para el interlineado y la otra deshacer, al parecer por la calificación que obtuve en esta parte del examen, no me queda*

*alternativa que pensar que se activó la segunda opción: deshacer todo, y al tener el texto seleccionado, se deshicieron todos los cambios que yo le*



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

había realizado al mismo según las consignas". Agrega que al momento de firmar la impresión de su examen de tipeo no corroboró el contenido del mismo, lo cual, lo adjudica como un obrar negligente de su parte. Por último, considera que la "disfunción de la mencionada, tecla configura un error material que hace viable la impugnación de dicho examen a tenor de lo establecido en el art. 25 y 31 de reglamento para el ingreso de personal al M.P.D. texto ordenado cof. Res. 1124/15"; y solicita que se tenga en cuenta que es alumna universitaria de la carrera de abogacía -conforme lo acredita en documentación que acompaña en su presentación- y su desempeño como docente.

**VIII.- Impugnación de Adolfo García Barros:**

Que el postulante impugna su examen en la parte de evaluación de conocimientos informáticos, fundándose en que detecta en el mismo un "error material y una arbitrariedad manifiesta". Alega que no detectó la cantidad de errores de tipeo que le habrían marcado y que, la puntuación de veinte (20) puntos, lo dejaría sin la posibilidad de estar dentro de los aprobados en el orden de mérito. Es por ello, que solicita que se revea su calificación y se revise su examen junto al texto que se le dio para tipear.

**IX.- Impugnación de Carolina del Carmen Delgado Barreto:**

Que la postulante solicita la revisión de su examen de conocimientos teóricos e informáticos.

**X.- Impugnación de Lorena Elizabeth Inostroza:**

Que la postulante solicita la impugnación del orden de mérito, alegando que se incurrió en un error material al corregir su examen de conocimientos en informática. Manifiesta que figura con una calificación de cinco (5) puntos, lo cual le resulta imposible, toda vez que considera que realizó un examen superior a la nota que obtuvo en el orden de mérito. Asimismo alega, que lo revisó detenidamente, comparándolo con el modelo y respetando el formato, ortografía y reglas que se habrían pedido. Por lo cual, solicita se haga lugar a la impugnación, se revea su examen, se rectifique el orden de mérito publicado y se le notifique lo resuelto.

**XI.- Impugnación de Cintia Beatriz Danton:**

Que la postulante impugna el resultado obtenido en la evaluación de conocimientos informáticos, alegando la existencia de un error

material. Manifiesta que: *“con seguridad revisé mi examen antes de entregarlo, y las indicaciones precisas del encargado de tomar examen fueron que debíamos copiar el texto tal cual y como estaba, que no importaban si habían palabras cortadas o comenzaban con letra minúscula, o sea que la directiva era copiar tal cual el formato sin especificar en qué forma debía realizarse la corrección ortográfica si con el teclado latinoamericano o con herramienta de corrección (lo cual tampoco surge de forma expresa, del Reglamento para el ingreso al Ministerio de la Defensa), lo importantes es que no debía tener errores ortográficos”*. Es por ello que solicita, se le permita el acceso ya sea de forma personal o vía correo electrónico a ambos exámenes, para que pueda comparar cuáles habrían sido sus errores, y de no existir tales errores se dictamine un nuevo orden de mérito incluyéndola en el mismo.

#### **XII.- Impugnación de Gladys Isabel García:**

Que la postulante impugna su examen por considerar que hubo un error material en la corrección de la evaluación de conocimientos informáticos, en la cual obtuvo un puntaje de quince (15) puntos. Manifiesta que la puntuación no se corresponde con el examen que rindió, ya que logró en el tiempo otorgado completar las consignas dadas en la forma que le fueron solicitadas. Por lo cual, solicita la revisión de su examen y que se le detallen cuáles fueron los errores para arribar a su calificación, por no comprender el resultado obtenido.

#### **XIII.- Impugnación de Ana Laura Paz:**

Que la postulante impugna el dictamen y orden de mérito resultante por advertir la existencia de errores materiales en la corrección del mismo. Manifiesta que: *“En el caso se aprecia la marcación de cinco supuestos errores, pero en su verificación se advierte que las primeras tres no configuran errores. Concretamente en el caso de la primera corrección tomada como error, que en apariencia consistiría en la extensión del subrayado incluyendo a la coma del mismo, puede descartarse mediante prueba en Word de la longitud que presentaría la línea de subrayado si incluyera la coma, que no se da en el caso de tipeado en examen”*. Asimismo agrega que, *“la existencia de limitaciones materiales al momento de la realización del examen (entrega de fotocopia sin la suficiente claridad, asignación de un monitor antiguo y defectuoso) todo ello sumado al método utilizado para la marcación de errores, por lo que aparecen subrayados encima de las comas tenidas como tales, impiden la verificación con certeza de la existencia de los mismos, por lo que no pueden apreciarse ni advertirse a simple vista las diferencias con respecto al texto original. Lo contrario ocurre en el caso de los dos últimos errores, que*



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

aparecen sin dudas, motivo por el cual no son impugnados cuestionados en la presente impugnación". Es por ello, que solicita se corrija el puntaje de la evaluación de conocimientos informáticos y se rectifique el orden de mérito resultante.

#### TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES

I.- Respecto a las presentaciones de los **Roberto Ezequiel Espina, Cynthia Ivana Hernández, Carolina del Carmen Delgado Barreto y Natalia Foerster** se evidencia que las mismas fueron formuladas en forma genérica y que no han cumplimentado lo dispuesto por el art. 31 del reglamento aplicable al no sustentar sus impugnaciones en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave del procedimiento.

Más allá de lo expuesto cabe señalar, con relación al examen del postulante **Roberto Ezequiel Espina**, que se verifican en su examen doce (12) errores por no consignar las palabras "artículo", "ejercicio", "no", "escritas", "responsabilidad" "parental", "edad" "testamento" "pública", "responsabilidad" "la" y "voluntad" en letra cursiva. Asimismo, se constatan once (11) errores más, al no discontinuar el subrayado entre las palabras respecto de las frases "Tutor designado por los padres", "testamento o por escritura pública" y "ejercicio de la responsabilidad parental". Asimismo, un (1) error por no subrayar la frase "la voluntad".

Por tal motivo, deben descontarse ciento veinte (120) puntos al puntaje máximo ideal, lo cual arroja como resultado una calificación de menos veinte (-20) puntos. En consecuencia, la calificación de cero (0) puntos asignada no será modificada.

Con respecto a la postulante **Cynthia Ivana Hernández**, se verifican seis (6) errores por continuar el subrayado en las frases "Sección 3", "Consejo de administración" y "objeto de la fundación". Asimismo, se constatan seis (6) errores por no poner en cursiva las palabras "sección", "gobierno", "y", "administración", "artículo", "203"; un (1) error por no poner tilde a la palabra "sección"; un (1) error por agregar la palabra "la" en la frase "Consejo de administración". Asimismo, se constata un (1) error por consignar la palabra "consejos", cuando correspondía escribir "consejeros". También se constata la presencia de un (1) error por poner en negrita el punto y el guión a continuación del número "203" cuando ello no correspondía. Surge un (1) error más, al haber un

doble espaciado entre las palabras “a” e “instituciones”. Por último, se advierte un (1) error por no justificar el texto.

Por tal motivo, deben descontarse noventa (90) puntos al puntaje máximo ideal, lo cual arroja como resultado una calificación de diez (10) puntos que, en consecuencia, no será modificada.

En el examen de la postulante **Carolina del Carmen Delgado Barreto** se constata la presencia de un (1) error al consignar la palabra “Otorgó” con mayúscula, cuando correspondía escribirla en minúscula. Asimismo, se verifican tres (3) errores por no poner en cursiva las palabras “homologó”, “más” y “personas”; un (1) error por poner dos puntos luego de la palabra “Caracteres”, cuando ello no estaba consignado en el modelo original; un (1) error por omitir el subrayado de la palabra “y” y uno (1) por continuar el subrayado en la frase “responsabilidad parental”.

Por tal motivo, deben descontarse treinta y cinco (35) puntos al puntaje máximo ideal, lo cual arroja como resultado una calificación de sesenta y cinco (65) puntos. En consecuencia, esta calificación no será modificada.

En lo atinente, a la presentación de la postulante **Natalia Foerster**, cabe apuntar que le fue enviada copia de la corrección de su examen (tanto la evaluación teórica como la de conocimientos informáticos) y vuelve a enviar otra presentación -nuevamente de forma genérica y sin sustento en la corrección enviada, en la cual manifiesta, con relación al examen de conocimientos informáticos, la existencia hipotética de ciertos errores ocasionados por haber apretado la tecla “deshacer todo”, fundamento que no puede ser comprobado y que no habilita a modificar el contenido del examen suscripto ni la calificación asignada. Es por todo lo expuesto, que corresponde rechazar sus presentaciones.

**II.-** En relación a la presentación efectuada por la postulante **Renata Noemí Bellini Villanova**, cabe señalar que no se trata propiamente de una impugnación, sino de un pedido de revisión de su examen. En tal sentido, se deja constancia de que se le ha enviado la corrección del examen conforme lo solicitado. Dado que no manifestó disconformidad con la corrección remitida ni presentó una impugnación en los términos reglamentarios, la presentación en cuestión deviene insustancial, lo que así se declara.

**III.-** El postulante **Alberto Mariano Gast**, impugna su examen alegando que no fue calificado en la evaluación de conocimientos



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

informáticos. Al respecto, cabe señalar que para aprobar el examen se requiere como requisito indispensable obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las evaluaciones y dado que obtuvo una calificación de cuarenta (40) puntos en el examen de conocimientos teóricos, se desprende que no es necesaria la corrección de la otra evaluación.

**IV.-** La postulante **Ana Paula Canales**, impugna su examen de conocimientos teóricos, manifestando que respondió nueve (9) de las diez (10) preguntas formuladas correspondiéndole, en consecuencia, una calificación de ochenta (80) puntos. A su vez, solicitó el envío de una copia de su examen. Habiéndosele enviado la corrección de su examen sin que la postulante haya efectuado efectúe una nueva impugnación con sustento en las correcciones remitidas, de conformidad con el reglamento aplicable, la presentación deviene insustancial.

**V.- Cecilia Mariel Barriga**, manifiesta que debió haber obtenido una calificación de noventa (90) puntos en su examen de conocimientos teóricos. Frente a ello, debe indicarse que, conforme lo establece el Art. 38 del Reglamento citado, cada respuesta equivocada restará diez (10) puntos al puntaje obtenido por el/la postulante como resultado de las contestaciones correctas. Asimismo, establece que las consignas no respondidas no sumarán ni restarán puntaje alguno y que cada pregunta cuenta con un valor unitario de diez (10) puntos. En el caso en particular, la postulante ha contestado las diez (10) preguntas, una (1) de ellas de manera incorrecta. Por lo cual, corresponde restarle diez (10) puntos al total de nueve (9) preguntas correctas, esto es, al total noventa (90) puntos, lo cual da una calificación de sesenta (80) puntos. Es por ello, que la calificación de ochenta (80) puntos es correcta y no será modificada.

En relación a la revisión que solicita la postulante respecto al puntaje obtenido en la evaluación de conocimientos informáticos, cabe señalar que en el apartado "b" de su examen se verifican dos (2) errores por continuar el subrayado incluyendo las comas, cuando debió haber subrayado únicamente las palabras "produzca" y "fabrique". Dado que no manifiesta reclamo alguno sobre los restantes errores advertidos, la calificación de setenta (70) puntos resulta correcta y no será modificada.

**VI.- Adolfo García Barros**, manifestó que obtuvo una calificación de veinte (20) puntos y que al entregar su examen no detectó la

cantidad de errores que le marcaron. Al respecto, cabe apuntar que se contabilizan cuatro (4) errores al poner la tilde de forma invertida una vez en la palabra “sección” y tres veces en la palabra “artículo”; nueve (9) errores por no poner en letra cursiva el número “201” y las palabras , “sección”, “consejo de administración”, “ocupar cargos”, “designación” y “de”; un error (1) por no poner subrayado en la palabras “sección”; un (1) error por poner coma cuando correspondía punto seguido luego de la frase “Consejo de administración”; y por último, un (1) error al poner en negrita el punto seguido de guion luego de la frase “artículo 203.-”. Conforme lo establece el reglamento citado en su art. 27, la verificación de algún error descuenta cinco (5) puntos del puntaje máximo ideal de cien (100) puntos. Habiendo el postulante cometido dieciséis (16) errores deben restarse ochenta (80) puntos del total. Por lo cual, la calificación de veinte (20) puntos es correcta y no será modificada.

**VII.-** A la postulante **Lorena Elizabeth Inostroza**, se le envió la corrección de su evaluación -conforme lo solicitado- a fin de cotejar los errores en los que habría incurrido.

Sin perjuicio de ello, cabe apuntar que en su examen se verifican siete (7) errores por no poner en letra cursiva las palabras “curador a los bienes”, “artículo”, “oído” y “el”; ocho (8) errores por no poner en negrita las palabras “declaración del fallecimiento presunto” y “declarar el fallecimiento presunto”; dos (2) errores por continuar el subrayado en la frase “defensor al ausente” y extenderlo más allá de la palabra final; un (1) error al no poner tilde en la palabra “aquel”; y por último, un (1) error a no poner la coma luego de la palabra “suficientes”. Conforme lo establece el reglamento citado en su art. 27, la verificación de algún error descuenta cinco (5) puntos del puntaje máximo ideal de cien (100) puntos. Habiendo el postulante cometido diecinueve (19) errores deben restarse noventa y cinco (95) puntos del total. Por lo cual, la calificación de cinco (5) puntos es correcta y no será modificada.

**VIII.-** Respecto a la impugnación formulada por la postulante **Cintia Beatriz Danton**, quien invoca un error material en la corrección y, a su vez, solicita se le envíe su examen para poder saber en qué consistieron sus errores, cabe señalar que habiéndosele remitido su examen y al no haberse efectuado una nueva presentación conforme al reglamento aplicable, la impugnación deviene insustancial.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

**IX.-** En relación a la impugnación presentada por la postulante **Gladys Isabel Garc\xeda**, cabe manifestar que se verifica un (1) error por no poner sangría al comienzo de la frase “art\xedculo 2019.-“ siete (7) errores por no poner en letra cursiva las palabras “Ministerio P\xfablico”, “efectividad de su prop\x33sito” y “albacea”; cuatro (4) errores por no subrayar las palabras “efectividad de su prop\x33sito”; un (1) error por poner en negrita el punto y coma luego de la frase “art\xedculo 220.-“; un (1) error por no poner en negrita la palabra “p\xfablico”; un error por comenzar con “C” may\xfclsula la palabra “contralor” y por \xfaltimo, dos (2) errores por no justificar el texto y no estar el t\xedtulo centrado. Conforme lo establece el reglamento citado en su art. 27, la verificaci\x33n de alg\xfan error descuenta cinco (5) puntos del puntaje m\xedximo ideal de cien (100) puntos. Habiendo el postulante cometido diecisiete (17) errores deben restarse ochenta y cinco (85) puntos del total. Por lo cual, la calificaci\x33n de quince (15) puntos es correcta y no ser\xf3 modificada.

**X.-** Respecto a la presentaci\x33n de la postulante **Ana Laura Paz**, se verifica que ha sido calificada en su examen de conocimientos inform\xe1ticos con una puntuaci\x33n de setenta y cinco (75) puntos. Sin embargo, al revisar su examen se constatan tres (3) errores solamente: un error (1) por continuar el subrayado luego de la palabra “irreversible” incluyendo la coma y dos (2) errores por no poner en letra cursiva las palabras “con discapacidad”. Ello as\xf3, asiste raz\xf3n a la impugnante en cuanto a que coloc\xf3 correctamente las comas luego de las palabras “quir\xfurgicos y “vital”, por lo que corresponde que se le adicionen diez (10) puntos a su calificaci\x33n. Es por ello, que habr\xf3 de asign\xf3rsele un puntaje de ochenta y cinco (85) puntos en la evaluaci\x33n de conocimientos inform\xe1ticos., y en consecuencia, modificar el orden de m\xerito de atendiendo a la calificaci\x33n obtenida.

**RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a la impugnaciones formuladas por los postulantes **Roberto Ezequiel Espina, Cynthia Ivana Hernández, Alberto Mariano Gast, Cecilia Mariel Barriga, Natalia Foerster, Adolfo Garc\xeda Barros, Carolina del Carmen Delgado Barreto, Lorena Elizabeth Inostroza y Gladys Isabel Garc\xeda .**

**II. DECLARAR INSUSTANCIAL**, las presentaciones de los postulantes **Renata Noemí Bellini Villanova, Ana Paula Canales y Cintia Beatriz Danton.**

**III.- HACER LUGAR** a la presentación de la postulante **Ana Laura Paz** asignándole una calificación de ochenta y cinco (85) puntos a la evaluación de conocimientos informáticos y, en consecuencia, disponer la modificación del orden de mérito atendiendo a la calificación obtenida.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña

Vocal

Diego Carlos Martínez

Vocal Suplente